



FIIAPP

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE LOS
SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, BACKUP Y
VIRTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES EN LA SEDE DE
FIIAPP, F.S.P. EN MADRID.**

1. ANTECEDENTES

La FIIAPP F.S.P. es una fundación del sector público estatal cuyas actividades, caracterizadas por la ausencia de ánimo de lucro y la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y a la consecución de la gobernabilidad democrática.

2. ORGANO DE CONTRATACION

El órgano de contratación podrá ser, atendiendo al presupuesto de licitación, para contratos de importe individualizado de hasta 100.000 €, el Secretario General de la FIIAPP, F.S.P.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, el presente contrato se regirá por el Título I del Libro III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, como fundación pública, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra. Asimismo, a los efectos de la presente ley y en aplicación de los artículos 3.1.e) y 3.3.b) de la misma, como fundación del sector público, ostenta la condición de poder adjudicador.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se



encuentren incursas en las prohibiciones para contratar enumeradas en el apartado 1º del artículo 71 de la LCSP y que ostenta solvencia económica, financiera, técnica o profesional, debiendo contar, así mismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. A estos efectos, se tomarán en consideración las normas contenidas en el Capítulo II del Título II del Libro I de la LCSP.

5. OBJETO DEL CONTRATO

La FIIAPP F.S.P. requiere la contratación de la prestación de servicios profesionales para la prestación del servicio de soporte, mantenimiento, infraestructura de virtualización y backup, incluyendo las herramientas necesarias para la gestión de estos servicios, en su sede de Madrid.

6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se desarrollará en los siguientes términos:

1. Mantenimiento y gestión de la arquitectura.
2. Revisión mensual de la arquitectura.
3. Actualizaciones de parches y service packs.
4. Resolución de incidencias.
5. Soporte a consultas/modificaciones de la arquitectura.
6. Recomendaciones para la mejora continua.

7. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de esta licitación será el que sigue:

40.000 € (cuarenta mil euros) IVA no incluido, incluida la prórroga.

Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

La prestación del servicio se desarrollará por el periodo de un año a partir de la formalización del contrato, prorrogable por otro año adicionalmente.

La FIIAPP F.S.P. se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento en caso de no estar conforme con el servicio solicitado.



9. GARANTÍAS

La empresa adjudicataria estará obligada a constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación.

Las garantías se constituirán según lo establecido en el art. 107 y siguientes de la LCSP.

10. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para la adjudicación de estos contratos, FIIAPP F.S.P. acudirá a un procedimiento abierto simplificado.

11. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en el Registro de la FIIAPP F.S.P., sita en C/ Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12.00 horas del **30 de noviembre de 2018** la oferta que propone, en dos sobres cerrados. Los sobres se remitirán a la Asesoría Jurídica y se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

12. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Las empresas que presenten ofertas deberán incluir los siguientes aspectos:

A.- Sobre nº 1.- Propuesta administrativa y criterios subjetivos:

La propuesta deberá contener la siguiente documentación:

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

A. **Declaración responsable** de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de

febrero de 2014 (**Anexo II**).

- B. **Todas** las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la **identificación del titular real** (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril):

Identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes (**Anexo III**).

- C. **Documentos acreditativos de la representación:**

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2 . **Empresarios españoles.**

Empresas con personalidad jurídica.

La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas se acreditará mediante las escrituras de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicada. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. O bien, mediante inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

Empresarios extranjeros.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que acrediten, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo

2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Empresas no comunitarias:

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Asimismo, si se trata de un contrato de obras, además esa empresa deberá tener sucursal en España, con designación de apoderados o representantes, así como inscripción en el Registro Mercantil. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Unión temporal de Empresas:

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación (artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

3. Solvencia:

- Económica acreditada por (elegir opción):
 - 1: el volumen anual de negocios del licitador
 - 2: el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos en función de la fecha de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, por un importe de igual o superior a la cuantía de calcular el 1,5 del presupuesto estimado anualizado, en este caso, 30.000 €



En el supuesto de no poderse computar un año entero, debido a la fecha de constitución o de inicio de las actividades del empresario el volumen de negocio a acreditar será el resultado de dividir la cuantía anterior por 12 y multiplicarlo por el número de meses, enteros, de actividad del empresario.

- Técnica/profesional: acreditada experiencia profesional de la empresa a contratar mediante certificado, la cual deberá contar en su trayectoria con al menos 3 proyectos sobre mantenimiento de servidores, ya sea en empresas del sector público o del sector privado.

4. Criterios subjetivos:

Propuesta para la gestión de servidores y servicios.

Este apartado se evaluará hasta un máximo de 10 puntos. Se valorará la precisión, el detalle, la calidad técnica y la fiabilidad de la solución de gestión de servidores y servicios presentada, que debe incluir los siguientes puntos:

- i. Gestión de inventario. Propuesta de un sistema y procedimiento para la gestión del inventario sobre la infraestructura del contrato.
- ii. Gestión de configuraciones. Propuesta de un procedimiento y sistema para gestionar las configuraciones.
- iii. Gestión de peticiones. Propuesta de un procedimiento y sistema para gestionar peticiones sobre cualquier elemento incluido bajo la cobertura del contrato. El adjudicatario explicará detalladamente en la oferta cómo realizará esta gestión (herramientas y metodología).
- iv. Operación y Soporte. Propuesta de un procedimiento y sistema para gestionar peticiones de operación y soporte sobre todos los elementos descritos: actualización, configuración, creación/modificación de políticas, revisión de logs, etc. Se detallará en la oferta presentada las actividades susceptibles de llevarse a cabo en este ámbito.
- v. Actualizaciones de firmware y software. Propuesta de un procedimiento para llevar a cabo tareas de actualización, cuando así sea requerido o de manera proactiva.
- vi. Soporte preventivo, se detallará en la oferta técnica las revisiones y tareas periódicas planeadas (periodicidad y metodología).
- vii. Soporte correctivo, propuesta de un procedimiento y sistema para la resolución de incidencias.
- viii. Elaboración de manuales de configuración, mantenimiento y operación; Así como los procedimientos a seguir para el desarrollo correcto de los trabajos, siguiendo las mejores prácticas recomendadas por los fabricantes. Esta documentación se entregará en formato editable.
- ix. Garantía de continuidad del servicio. Se deberá señalar y justificar todas aquellas circunstancias que faciliten a FIIAPP, F.S.P. la valoración de la

garantía de continuidad del servicio, se contemplarán los siguientes aspectos:

1. En caso de baja de cualquiera de las personas del equipo de proyecto (enfermedad, vacaciones o baja médica). Indicar tiempos y plazos de sustitución.
2. Riesgos que puedan afectar al sistema, elaboración de un plan de contingencias y protocolos de actuación.
3. Procedimiento de gestión de garantías e interlocución con fabricante y/o terceros de los equipos objeto del contrato.
4. Procedimiento para la gestión del suministro y la reposición de piezas en todos aquellos equipos cuya garantía o soporte de fabricante así lo incluya.

No se admitirán datos objetivos en la propuesta subjetiva, siendo causa de exclusión.

Con el fin de evitar la falta de concurrencia a la presente licitación, no será obligatorio la presentación del ROLECE, conforme al art. 159.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

B.- Sobre nº 2.- Criterios objetivos:

Según modelo incluido en los Pliegos como anexo I, hay que incluir en este sobre:

- A. Proposición económica, mostrándose el IVA desglosado (criterio objetivo apartado A, reflejado en el punto 16 “Baremación de propuestas”).
- B. Otros criterios técnicos automáticos:
 - Certificaciones/acreditaciones a nivel de empresa (criterio objetivo apartado B, reflejado en el punto 16 “Baremación de Propuestas”).
 - Acuerdos de nivel de servicio (criterio objetivo apartado B, reflejado en el punto 16 “Baremación de Propuestas”).
 - Sistema de monitorización (criterio objetivo apartado B, reflejado en el punto 16 “Baremación de Propuestas”).

Por el cálculo de la oferta con valores anormales o desproporcionados, se considerará la aplicación del art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas e igualmente, para los casos de las ofertas anormalmente bajas, se dará audiencia en los términos que contempla el art.149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,



por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

FIIAPP F.S.P. no aceptará ninguna propuesta donde los sobres recibidos lleguen manipulados (no cerrados, abiertos, rasgados, etc.)

Aspectos comunes a las propuestas

- Las propuestas deberán estar redactadas en idioma español o lengua cooficial correspondiente.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP F.S.P. estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas.

Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente proceso también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en el Registro como copia fiel de los originales.

13. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la

documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada, mediante la presentación de la misma, inexcusablemente, en el Registro.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Presidente: Gemma Cosido (Directora de Área de Gestión Económica)

Vocales: 1. Beatriz Moreno. Técnica Asesoría Jurídica
2. Olga M. Valido Lázaro. Responsable de Tesorería.
3. Ezequiel Franco. Técnico de Informática

Secretario: Ricardo Rodríguez Fajardo (Responsable de Informática)

15. APERTURA DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS

La apertura del sobre de los criterios objetivos de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el **11 de diciembre de 2018** a las 12:00 horas en la sede de FIIAPP F.S.P.

16. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a los criterios evaluables objetiva y subjetivamente, en función de la tabla adjunta:

CRITERIOS SUBJETIVOS DE VALORACIÓN	10 PUNTOS
1. Propuesta para la gestión de servidores y servicios:	10 puntos
a) Propuesta gestión de inventario.	1



b) Propuesta gestión de configuraciones.	1
c) Propuesta gestión de peticiones.	1
d) Propuesta de operación y soporte.	2
e) Propuesta de actualizaciones de firmware y software.	1
f) Propuesta de soporte preventivo.	1
g) Propuesta de soporte correctivo.	1
h) Propuesta de gestión de manuales.	1
i) Propuesta de continuidad del servicio.	1
CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	90 PUNTOS
A. Proposición económica	60
B. Otros criterios técnicos automáticos:	
- Certificaciones/acreditaciones a nivel de empresa.	10
- Acuerdos de nivel de servicio.	10
- Sistema de monitorización	10

Para aplicar los **criterios evaluables subjetivamente**,

- se otorgará la puntuación máxima, para cada uno de los criterios, a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.
- se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes criterios subjetivos que aparece en la tabla.

Para aplicar los **criterios evaluables objetivamente** se atenderá a los siguientes aspectos:

A. Propuesta Económica:

La formulación empleada será:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (60 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: $\text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: $\text{puntuación máxima} \times \frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

B. Otros criterios técnicos automáticos:

Se otorgará la puntuación en función de la baremación de los diferentes

criterios objetivos que aparece en la tabla.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante la oportuna adjudicación del contrato por el Órgano de Contratación, a propuesta de la Mesa de Contratación. El Órgano de contratación deberá motivar su decisión si disiente de la propuesta de la mesa.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de 7 días hábiles desde la apertura de plicas en sesión pública.

La adjudicación del contrato será notificada a los licitantes por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 7 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP F.S.P. podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

19. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa a Jairo García Merino como responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrará por:



- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones
- Lo establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de los pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP F.S.P. que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 27.2 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

21. RÉGIMEN DE PAGOS y PENALIZACIONES

El pago se efectuará a mes vencido, previa presentación de factura por el adjudicatario, especificando las acciones realizadas a lo largo del mes y el tiempo consumido por las mismas así como el tipo de servicio realizado (programación, diseño o carga de datos).

El adjudicatario tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Fundación.

Cláusulas de penalización

FIIAPP, F.S.P. podrá aplicar las penalizaciones que se detallan a continuación la empresa adjudicataria.

El documento que servirá para establecer las penalizaciones será el informe mensual que el proveedor elaborará para entregar a FIIAPP, F.S.P., en el que se describirá el grado de cumplimiento de los ANS (Acuerdos de Nivel de Servicio). FIIAPP, F.S.P. deberá firmar dicho informe dando su conformidad si procede, o bien haciendo constar la aplicación de la penalización si hubiere lugar.

Si existiese un incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio superior

al 10% de lo estipulado en al menos 4 indicadores en un periodo igual o superior a 2 semanas dentro de ese mes se aplicará una penalización del 10% a la facturación correspondiente a dicho mes. Si durante tres meses continuados se produjese penalización, entonces el siguiente mes se aplicará una reducción del 20% de facturación.

La penalización anteriormente indicada tiene carácter acumulativo y no sustitutivo a los efectos del artículo 1152 del Código Civil.

No obstante lo anterior, la aplicación por parte de la Fundación de la penalización anteriormente indicada, es plenamente compatible con el ejercicio de las facultades de resolución del contrato y con la correspondiente reclamación de daños y perjuicios.

22. SUBCONTRATACIÓN

Las actividades objeto de este contrato deberán ser ejecutadas directamente por la empresa adjudicataria. Con carácter excepcional, la FIIAPP F.S.P. podrá autorizar la subcontratación de personal o tareas vinculadas al objeto del contrato por empresa distinta a la adjudicataria, en los términos previstos por los artículos 215 y 216 de la LCSP. La aceptación deberá ser expresa. Será requisito imprescindible que la empresa subcontratista esté al corriente de pago de las obligaciones de pago de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

La empresa adjudicataria será responsable ante FIIAPP F.S.P. por la actuación de la empresa subcontratada en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazo de entrega, finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e información, así como el cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP F.S.P.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita de la FIIAPP F.S.P. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Según el artículo 319 de la LCSP, los efectos y extinción de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas se regirán por normas de derecho privado; sin perjuicio, de las causas de resolución del contrato establecidas en los artículos 211, 306 (suministros) y 313 (servicios) de la LCSP.

25. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el 2 de enero de 2019.



ANEXO I.

A. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....mayor de edad, vecino de..... y con D.N.I. nº..... en nombre propio o en representación de la Empresa, con domicilio social en, y NIF nº al objeto de participar en el concurso:

" CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE, MANTENIMIENTO, BACKUP Y VIRTUALIZACIÓN DE LOS SERVIDORES EN LA SEDE DE FIIAPP, F.S.P. EN MADRID."

Convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas, manifiesta lo siguiente:

Se compromete a ejecutar la prestación a la que concursa con sujeción a los requisitos y condiciones exigidas por el precio de:

Honorario.....€
...% IVA€
Total€

(indicar desagregado precio e IVA. La presentación sin desagregar el precio e IVA excluye la oferta económica.)

En.....,a.....de.....de
(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



B. OTROS CRITERIOS TÉCNICOS AUTOMÁTICOS

(1) Certificaciones/acreditaciones a nivel de empresa.

Este apartado se evaluará hasta un máximo de 10 puntos. Se valorarán las certificaciones/acreditaciones del fabricante, si el licitador dispone de:

CERTIFICACIONES / ACREDITACIONES A NIVEL DE EMPRESA OTORGADA POR EL FABRICANTE:	OEFRTA DECLARADO POR EL LICITADOR (*)
Microsoft (Puntos: 2) <i>Cumplimentar SI/NO</i>	
VMWare (Puntos: 2) <i>Cumplimentar SI/NO</i>	
Veeam (Puntos: 2) <i>Cumplimentar SI/NO</i>	
Synology (Puntos: 2) <i>Cumplimentar SI/NO</i>	
HP (Puntos: 2) <i>Cumplimentar SI/NO</i>	



(2) Acuerdos de nivel de servicio

Este apartado se evaluará hasta un máximo de 10 puntos. Los acuerdos de nivel de servicio exigidos como mínimo son los que se indican en el apartado 3 – Punto 5 del pliego técnico. El licitador deberá indicar los acuerdos de nivel de servicio ofertados usando el siguiente formato:

HITO COMPOMETIDO	TIEMPO	OFERTA DECLARADO POR EL LICITADOR (*)
Tiempo de asignación de solicitudes (entre 95% y 100 %)	<20 min	
Tiempo de intervención inicial incidencias normales (entre 95% y 100 %)	< 24 horas	
Resolución de incidencias normales (entre 95% y 100 %)	< 4 horas	
Tiempo de intervención inicial incidencias graves (entre 95% y 100 %)	< 4 horas	
Resolución de incidencias graves (entre 95% y 100 %)	< 1 hora	
Porcentaje de incidencias resueltas (entre 95% y 100 %)	<24 horas	

Se valorarán cada una de las mejoras en los acuerdos de nivel de servicio ofertados, asignándole la máxima puntuación (10 puntos) a la empresa que oferte el porcentaje de cumplimiento más alto. A las demás, se les adjudicarán los que proporcionalmente les correspondan según los tiempos o porcentajes que oferten.

A la empresa que obtenga la puntuación mayor (por la suma de los porcentajes de las mejoras, en los acuerdos de nivel de servicio ofertados) se le atribuirán diez (10) puntos de valoración. A las demás, se les adjudicarán los que proporcionalmente les correspondan según la puntuación obtenida, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$p = \frac{10 \text{ (Puntuación máxima)} \times \sum P_{\text{acuerdos de nivel de servicio}}}{\text{Máximo } \sum P_{\text{acuerdos de nivel de servicio}}}$$

(3) Sistema de monitorización de la arquitectura.

Este apartado se evaluará hasta un máximo de 10 puntos. En el caso de que se ofrezca un sistema de monitorización para la arquitectura de servidores existente, se valorará la precisión, el detalle, la calidad técnica y la fiabilidad de la solución de monitorización de servidores y servicios presentada en la memoria técnica, que debe incluir los siguientes puntos:

SISTEMA DE MONITORIZACIÓN	OFERTA DECLARADA POR EL LICITADOR (*)
Parametrización y configuración del software. Para la monitorización de la arquitectura y servicios soportados, adaptable a distintos fabricantes. (Puntos 4) <i>Cumplimentar: SI/NO</i>	
Configuración de alertas. Permitir configuración de alertas sobre los elementos monitorizados. (Puntos 3) <i>Cumplimentar: SI/NO</i>	
Informes. Disponibilidad de informes por defecto y posibilidad de crear nuevos adaptados a la arquitectura. (Puntos 3) <i>Cumplimentar: SI/NO</i>	

(Lugar, fecha y firma del licitador)

(*) El licitador incluirá en la columna de la derecha las declaraciones a que hace referencia el apartado expresando con claridad cuál es la oferta para que sea valorada de modo automático. En caso de no ofertar un determinado aspecto deberá incluir en el apartado correspondiente de la columna de la derecha la expresión "NO SE OFERTA". **La no cumplimentación de los datos será motivo de exclusión.**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña., con D.N.I., actuando en representación de, con C.I.F., con domicilio social en, en calidad de, interesado en el procedimiento de adjudicación convocado por la Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas.

Por la presente **DECLARO RESPONSABLEMENTE**, a los efectos previstos en el artículo 140.1 c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- No incurrir mi representada en causa de prohibición para contratar con el sector público conforme a lo previsto en el artículo 71.1 de la LCSP.
- Hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de comprometerme a aportar la justificación acreditativa de tal requisito antes de la formalización del contrato conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Generales por el que se rige la contratación, de resultar mi representada adjudicataria.

En,....., a..... de.....de

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo:



ANEXO III

Declaración responsable personas jurídicas

D. (.....), con N.I.F.(.....), en calidad de (apoderado, director general, administrador único...) del (.....), con N.I.F. (.....), y con domicilio a efectos de notificaciones en (.....), nº (.....), (CP.....), (Localidad.....), a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la normativa vigente de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo,

CERTIFICA

1 - Que los datos consignados en la documentación aportada para cumplir con la obligación de identificación formal establecida en el artículo 4 del Reglamento de la Ley 10/2010 son veraces, estando toda la información aportada vigente:

SI

NO

2 - Que la estructura de propiedad o control de la sociedad a la que representa es la siguiente:

No existe ningún socio / accionista con una participación superior al 25%.

Que la relación de los socios / accionistas con una participación superior al 25% es la siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL SOCIO O ACCIONISTA	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	PARTICIPACIÓN (%)

PF: persona física / PJ: persona jurídica

3 – Que las personas físicas que en último término poseen o controlan, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25% del capital o de los derechos de voto de la persona jurídica a la que represento, o que a través de acuerdos o disposiciones estatutarias o por otros medios ejercen el control, directo o indirecto, de la gestión de la persona jurídica, son:

No existe ninguna persona o personas físicas que en último término posea o controle, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto la mercantil a la que represento, o que por otros medios ejerza el control, directo o indirecto, de la gestión de dicha mercantil.¹



Los siguientes:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR REAL	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD	CONTROL (%)

4 - Que actúan como administradores, miembros del Patronato (para fundaciones) o miembros de la Junta Directiva (para asociaciones):

NOMBRE ADMINISTRADOR	PF / PJ	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

En el caso de que alguno de los administradores, patronos o miembros de la junta directiva anteriormente mencionados sea una persona jurídica, indicar el nombre de la persona física nombrada por el administrador persona jurídica:

SOCIEDAD	NOMBRE ADMINISTRADOR	IDENTIFICACION	NACIONALIDAD

Y para que conste, y a los efectos requeridos, se expide la presente.

En (...), a (...) de (...) de (...)

(Lugar, fecha y firma del licitador)